

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO N° 332-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 “Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013”, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10 de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, precisa que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe Sustentatorio, la solicitud de crédito presupuestario, señalando la relación de los PIP de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas así como sus respectivos montos;

Que, el artículo 13 de la Directiva antes referida, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, la Directiva N° 005-2012-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud", establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio N° 2536-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 145 660,00) los cuales serán transferidos financieramente a favor de la Unidad Ejecutora 101 Agricultura Chanka del Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, para la atención de (01) Actividad de Emergencia, denominada "Suministro de alimentos, vitaminas, antibióticos y reconstituyentes para la recuperación de la salubridad de vacunos, ovinos, alpacas y llamas en los Distritos: Kishuara, Pampachiri, Pomacocha y Tumay Huaraca, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac, afectado por precipitaciones nevada ocurrido el 28 de agosto del 2013"; habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 101-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio N° 02654-2013/ INDECI/4.0 solicita la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 978 567,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Ocros, de la provincia de Huamanga, del departamento de Ayacucho para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, denominado: "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en el Anexo de Occoyhua y Centro Poblado de Ccaccamarca del distrito de Ocros - Huamanga - Ayacucho, afectado por deslizamiento y avalancha de detritos, ocurrido el 24 de Junio del 2013", los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones mediante Oficio N° 6178-2013-EF/63.01, de fecha 29 de noviembre del 2013;

Que, el INDECI a través del Oficio N° 2655-2013/ INDECI/4.0 solicita la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 28 547,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Bella Unión, de la provincia de Caraveli, del departamento de Arequipa para la ejecución de tres (03) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, denominados : "Rehabilitación de los canales de riego laterales 01, 02 y 03 derivados del canal principal Bella Unión, distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli y Región Arequipa afectado por movimiento sísmico del 25 de setiembre del 2013", "Rehabilitación del canal de riego Chaviña, del anexo de Chaviña, distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli y Región Arequipa, afectado por movimiento sísmico del 25 de setiembre del 2013" y "Rehabilitación de canal principal Bella Unión, sector La Joya, distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli y Región Arequipa, afectado por movimiento sísmico del 25 de setiembre del 2013"; los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones mediante Oficio N° 5832-2013-EF/63.01, de fecha 21 de noviembre del 2013;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para el efecto, recursos por un total de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 152 774,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Directiva N° 005-2012-EF/63.01 - Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 152 774,00) a fin de atender una (01) Actividad de Emergencia y cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

En Nuevos Soles

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
 Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		2 152 774,00
	TOTAL EGRESOS	2 152 774,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
 UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de
 Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la
 Rehabilitación y a la Reconstrucción

FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		2 152 774,00
	TOTAL EGRESOS	2 152 774,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas